

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 46

Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio dar prioridad a la promoción y el desarrollo de las industrias de reciclaje; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de ordenar al DDEC a priorizar la promoción y el desarrollo de las industrias de reciclaje:

**No Tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la RCS 46

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
VI. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 46 (R. C. del S. 46), la cual propone ordenar al DDEC a promocionar, fomentar y desarrollar la industria del reciclaje en Puerto Rico.

La OPAL concluye que la aprobación de la R. C. del S. 46 no tendría un impacto fiscal debido a que sus disposiciones forman parte de las funciones ministeriales ya conferidas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio según el marco legal vigente sobre la promoción de industrias.

II. Introducción

El Informe 2026-027 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el efecto fiscal de la R. C. del S. 46² la cual propone ordenar al DDEC a priorizar y desarrollar la industria de reciclaje en Puerto Rico. La medida busca lograr su

objetivo al ordenar al DDEC identificar terrenos pertenecientes al gobierno en donde puedan establecerse empresas dedicadas al reciclaje; incentivar empresas cuyos bienes de producción, en más del 50%, provengan de material reciclado; e identificar aquellos programas y fondos, estatales o federales para implementar la medida.

Se desprende de la Exposición de Motivos que el propósito de la medida es fomentar el desarrollo de la industria del reciclaje, con el fin de reducir la cantidad de desperdicios y basura acumulada en los vertederos del país. Al incentivar las plantas de procesamiento de material reciclado se reduce la contaminación y se preservan mejor los recursos naturales.

Este Informe contiene una descripción de las principales disposiciones de la Resolución Conjunta y se explica por qué no tiene efecto fiscal.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 46 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al DDEC a promover y desarrollar las industrias de reciclaje en Puerto Rico.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase de la R. C. del S. 46 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico a diseñar un plan para priorizar la promoción y el desarrollo de las industrias de reciclaje.

Sección 2.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico deberá identificar terrenos pertenecientes al gobierno donde se puedan establecer empresas dedicadas al procesamiento de material reciclado, o empresas cuyos bienes de producción, en más del 50%, provengan de material reciclado, en cumplimiento con las leyes y reglamentaciones de protección ambiental. El departamento dispondrá de aquellos terrenos identificados mediante un proceso público y en igualdad de condición a personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollarlos conforme a los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Los terrenos identificados no podrán ser de naturaleza agrícola, bosques y áreas naturales protegidas, incluyendo, pero sin

limitarse aquellas catalogadas como Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SERP-A) o Agrícola Productivo (AP) por el Plan de Uso de Terrenos, Mapa de Calificación o cualquier otro método establecido por la Junta de Planificación.

Sección 3.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio identificará aquellos programas y fondos, estatales o federales, necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- El secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio dará cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta en un periodo de ciento ochenta días (180) días a partir de su aprobación.

Sección 5.- El secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio rendirá un informe de progreso a la Asamblea Legislativa, a través de las secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, donde detalle las acciones tomadas y los procesos administrativos llevados a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta. El informe de progreso

³ Véase la medida del R. C. del S. 46, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/155535>.

deberá ser presentado doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

IV. Datos

Surge de la Exposición de Motivos que la tasa de reciclaje en Puerto Rico promedia el 10% de los desperdicios sólidos generados.

Sobre este asunto, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR) publicó la tasa de reciclaje y tasa de desvío en Puerto Rico, para los años 2015 al 2024.⁴ La estadística refleja un 4% para el año 2015, un 10.97% en el 2018 (con un incremento ocasionado por los huracanes Irma y María), y un 6.33% en el año 2024.

⁴ Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2025). Tasa de Reciclaje y Tasa de Desvío. Disponible en: <https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas/tasa-de-reciclaje-y-tasa-de-desvio>

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁶ Véase el Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994 (Plan 4-1996), según enmendado. Disponible en: [Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994 \[Plan 4-1994, según enmendado\]](#)

V. Resultados⁵

De acuerdo con el inciso (f) del Artículo 6 del *Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994* (Plan Núm. 4-1994)⁶, según enmendado, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) tiene la responsabilidad de asumir las funciones de promoción e incentivos industriales que anteriormente eran ejercidas por la Compañía de Fomento Industrial.

Conforme al inciso (g) del Artículo 4 del mismo Plan, el Secretario del DDEC está facultado para coordinar lo relacionado con la planificación, promoción y desarrollo de proyectos especiales de importancia, incluyendo aquellos que requieran la participación de múltiples componentes del Departamento, así como de otras agencias gubernamentales.

A la luz de estas disposiciones, la OPAL concluye que la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 46 no conlleva un impacto fiscal adicional, ya que sus mandatos recaen dentro de las funciones y deberes delegadas al DDEC.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HDM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa